



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021

Ejecutivo - conducta concluyente

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00116-00

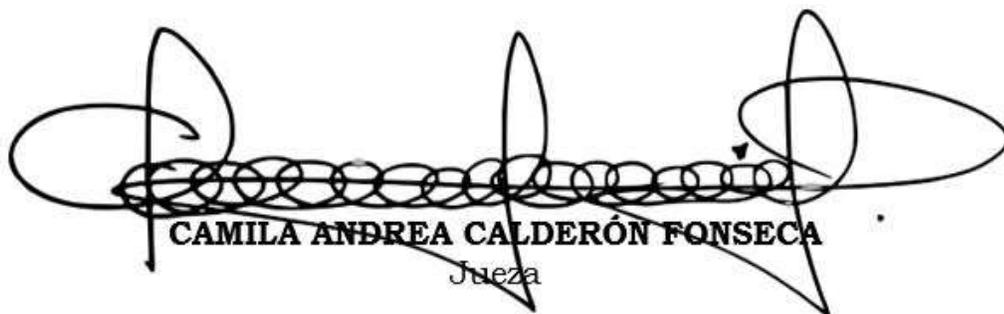
1. Incorpórense a la presente actuación las notificaciones infructuosas, para los fines pertinentes a que haya lugar.

2. No obstante lo anterior, se aportó poder al estudiante de derecho Julián Felipe Cristiano Mendivelso como miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA, razón por la cual se ordena NOTIFICAR por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P), a la demandada Laura Tatiana Martínez Calderón.

3. Previo a reconocer personería al estudiante de derecho Julián Felipe Cristiano Mendivelso, como apoderado judicial de la demandada, se requiere para que allegue su licencia temporal para tramitar procesos de menor cuantía, como lo este asunto.

4. Compútese el término de traslado que tiene el ejecutado para ejercer su derecho de defensa, sin perjuicio del escrito ya adosado. **Secretaría en forma inmediata proceda a darle acceso al expediente al procurador judicial de la pasiva y contabilizar el término para realizar la contestación de la demanda.**

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **166** fijado hoy **12 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec733f6299c8cb6fc2ab1f039a476905a0b2431830c87bce8523ce2bf915170d

Documento generado en 11/11/2021 08:31:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>